

VISTO:

La Constitución Provincial, La Ley Electoral, El Decreto Provincial Nro. 07/19 sobre Llamado a Convocatoria elecciones y el art. 62 inc. 15 y 172 y ccstes. de la Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que dicho acto electoral permite la participación plena de los ciudadanos en la vida institucional, eligiendo o siendo elegidos, ratificando o rectificando políticas. En suma, los comicios constituyen la esencia del sistema democrático representativo de gobierno;

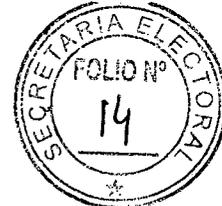
Que la Constitución provincial establece, entre las potestades legislativas de su Artículo 121°, la de sancionar la Ley Electoral;

Que dicha facultad fue ejercida por el parlamento rionegrino mediante el dictado de la Ley O N° 2431, "Código Electoral y Ley de Partidos Políticos", y sus modificatorias;

Que la citada Ley establece en su Artículo 141° que las elecciones se deben llevar a cabo entre los meses de Abril a Octubre del año de vencimiento de los mandatos, y en su Artículo 140° que la convocatoria a elecciones debe realizarse por lo menos con noventa (90) días de anticipación al acto eleccionario;

Que el artículo 62 inciso 15) de la Carta Orgánica Municipal establece entre las atribuciones y deberes del Intendente el de *Convocar a elecciones de autoridades municipales; llamar al cuerpo electoral en los casos previstos en esta Carta Orgánica y someter asuntos de su competencia a consulta; referéndum o plebiscito.*

Que a su vez la Carta Orgánica Municipal,



prevé en su articulado, el Régimen Electoral Local;

Que debe tenerse en cuenta que la fecha original del 16 de Junio de 2019 para el llamado a elecciones ha sido reprogramada por pedido de Intendentes, atento a coincidir dicha fecha con los festejos del día del padre y así "garantizar la asistencia del pueblo rionegrino a dichos comicios, a la vez que permite la promoción de la actividad turística en todo el territorio provincial";

Que el Decreto Provincial ofrece el servicio electoral a los municipios de la Provincia, para el domingo 23 de Junio de 2019, lo que por la complejidad de dichos procesos electorales además de su costo en recursos económicos y humanos, implica la conveniencia de adherir a dicha propuesta institucional, sumado a lo manifestado supra;

Que en dicho marco, se entiende conveniente formalizar el presente llamado a elecciones para cargos municipales para el día 23 de Junio de 2019, comprendiendo por lo tanto los cargos municipales de Intendente Municipal, Concejales e integrantes del Tribunal de Cuentas Municipal, ello con utilización del servicio electoral de la Provincia de Río Negro;

Que para la elección será de aplicación entonces el Código Electoral y de Partidos Políticos -Ley O N° 2.431, Carta Orgánica Municipal y normativa cdte.;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE
LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL**

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Convocase al Pueblo de Ingeniero Jacobacci, para que el día 23 de junio 2019, para que proceda a elegir:

- a) un (1) Ciudadano para el cargo de Intendente Municipal, por un período de 4 (cuatro) años,**

- b) 3 (tres) Ciudadanos para el cargo de Concejal Titular, por un período de 4 (cuatro) años,
- c) 3 (tres) Ciudadanos para el cargo de Concejal Suplente, por un período de 4 (cuatro) años
- d) 3 (tres) miembros Titulares del Tribunal de Cuentas Municipal, por un periodo de (4) años,
- e) 3 (tres) miembros Suplentes del Tribunal de Cuentas Municipal, por un periodo de (4) años,

Artículo 2°: Los Concejales y Tribunal de Cuentas, se elegirán conforme lo dispuesto por la normativa aplicable, por voto directo, asignándose las bancas por el sistema D Hont, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 127, de la Ley O N °2431 en lo que resulte aplicable.

Artículo 3°: Solicitar al Gobierno de la Provincia d Río Negro el servicio electoral para el acto comicial en los términos del decreto N° 07/2019 y los considerandos que forman parte de la presente.-.

Artículo 4°: Remítase copia de la presente al Poder Ejecutivo Provincial, al Tribunal Electoral Provincial y a la Junta Electoral Municipal y Concejo Deliberante.

Artículo 5°: Dese a publicidad, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 06.7/2019

MIRTA CLAUDIA GONZALEZ
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Ing. Jacobacci

CARLOS DANIEL TORO
INTENDENTE
Municipalidad de Ing. Jacobacci